

AUTO No. 01870

**“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO DE UN TRAMITE
AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo; derogado por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ; Resolución 460 de 2003, modificada por la ley 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente La Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007 en armonía con los Decretos: 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015. Decreto Distrital 330 de 2003 y 472 de 2003; derogado por Decreto Distrital 531 de 2010; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 2173 de 2003; derogada por la Resolución 5589 de 2011, la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado N ° 9032 de fecha 11 de septiembre de 1995, la Señora MARIA EVA JULIO MENDEZ , en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio la Paz Centro, presentó a la Subdirección de Manejo y Control de Recurso Naturales de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez – CAR-, solicitud de tala de dos árboles (pino y eucalipto) en la carrera 1 No 23 A- 75 barrio la Paz Central, por peligro inminente, la información anterior se evidencia a folio N °2.

Que en oficio DAMA, La Subdirección Jurídica- Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- para dar Autorización de Aprovechamiento Forestal corta no superior a veinte (20) Arboles, de conformidad con el artículo 45 del acuerdo 53 de 1981 deberá anexar los documentos e información solicitada, lo anterior concordante a folio No 4 y 5.

AUTO No. 01870

Que mediante oficio del 10 de enero de 1996 La Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- solicita el estudio sobre información y documentación adicional y se consulta si debe ser complementada o no, esta información se evidencia a folio N°6

Que, mediante **Memorando Interno –SCA-** del 30 de enero de 1996, la Subdirección de Calidad Ambiental - del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA- informa a la Subdirección Jurídica, refiriéndose al oficio de fecha 10 de enero de 1996, sé que no es necesaria información ni documentación técnica adicional, lo aquí consignado se confirma a folio N°7

El abogado de la unidad legal ambiental el 29 de febrero de 1996, deja constancia que mediante comunicación telefónica con la señora MARIA EVA TULIA MENDEZ, siendo la 11:15am, manifestó que los arboles comprometidos en la solicitud se encontraban dentro de la propiedad del señor CIRO ALFONSO MORENO RICO, y que Parques y Avenidas ya lo había talado, es de anotar que este fue incluido dentro del plan de emergencias mediante memorando 035 de 20 de noviembre de 1995 y regreso sin que se hubiera practicado la visita correspondiente.

Por lo anterior, sugiero pasar a investigación administrativa para lo pertinente, la anterior información se evidencia a folio No 8.

Que, mediante radicado de marzo 26 de 1996 la División de Parques y Avenidas de la Secretaria de Obras Publicas informa al Jefe de la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA- en atención a la solicitud con radicación No 004085 del 14 de marzo de 1996, refiriéndose a la tala de dos árboles, localizados en la carrera 1ª No 23 A-75 Barrio la Paz Central, me permito comunicarle que la División de Parques y Avenidas no llevo a cabo la tala de estos, si no que por el contrario, realizo la practica silvicultural de poda de equilibrio y descope para disminuir el riesgo de volcamiento el día 19 de septiembre de 1995, esta información se puede constatar a folio No 10.

Que en oficio DAMA No 1543 del 13 de marzo de 1996, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental - la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- solicitan al jefe de la División de Parque y Avenidas de la Secretaria de Obras Públicas información sobre la tala de dos(2) árboles, un eucalipto y un pino localizados en la carrera 1No 23 A- 75 Barrio la Paz Central fue realizada por la entidad, lo anterior con el fin de constatar la versión suministrada telefónicamente por la señora María Eva Tulia Méndez a la Dra. Guadalupe Callejas funcionaria de este departamento, lo anterior escrito se corrobora a folio No11

Que, mediante Memorando SJ-ULA No 056 del 17 de abril de 1996, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA- remite a la subdirección de

AUTO No. 01870

Calidad Ambiental, para su conocimiento expediente No 037/95 con el fin de solicitar una visita técnica al predio localizado en carrera 1No 23 A- 75 Barrio la Paz Central, para verificar la tala o la poda de un árbol.

Lo anterior debido a que en septiembre 8 de 1995 la señora MARA EVA TULIA MENDEZ, realizó petición a la CAR para la tala de un pino y mediante comunicación telefónica lograda con la misma señora, manifestó que la División de Parques y Avenidas ya lo había talado, por lo que se procedió a oficiar a esa División con el fin de verificar lo anterior, al respecto el jefe de la División de Parques y Avenidas, indico que solo se había efectuado la práctica silvicultural de poda de equilibrio y descope para disminuir el riesgo de volcamiento, la información aquí consignada se evidencia a folio No 14.

Que, mediante **MEMORANDO DLA** de fecha 10 de agosto de 2007, la directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicita a la Oficina de Control de Flora y fauna, la revisión técnica y su correspondiente concepto a fin de informar en qué estado se encuentra, para actualizar el expediente y como quiera que no se ha realizado seguimiento alguno, luego de la comunicación del 17 de abril de 1996, que solicita visita técnica al predio para verificar la tala o poda de un árbol, determinar si como consecuencia del dictamen solicitado, es procedente el Archivo de la actuación, esta información se evidencia a folio N°15.

Que, continuando con el trámite, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa revisión del expediente administrativo **SDA-03-1995-37**, y revisadas las presentes diligencias, se evidencia que, a la fecha de expedición del presente acto, no se culminó el procedimiento administrativo que se adelantó en atención a la solicitud de intervención silvicultural de la señora MARA EVA TULIA MENDEZ , en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio la Paz Centro, presentada el 11 de septiembre de 1995, a la Subdirección de Manejo y Control de Recurso Naturales de la entonces Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubate y Suarez -CAR-.

Surtido lo anterior, no hay actuación administrativa pendiente por adelantar, por dichas razones se ordenará el Desistimiento de la solicitud presentada y el archivo de las diligencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de*

AUTO No. 01870

habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente; le corresponde a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre según lo normado por el numeral 5) de su artículo cuarto: expedir los actos que ordenan el archivo de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011: "*Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

AUTO No. 01870

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que, respecto de la solicitud de información o documentos en el trámite de peticiones, el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo preceptúa lo siguiente: *“Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.”*

Que seguidamente, la citada norma establece la figura del desistimiento bajo los siguientes preceptos del artículo 13: *“ Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”*

AUTO No. 01870

Que en relación con el desistimiento tácito, la Corte Constitucional en Sentencia C-1186 de 2008 señaló lo siguiente: *"El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales. No todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse, (...)"*

Que en aplicación a lo dispuesto en las normas señaladas y conforme a los principios generales que rigen las actuaciones administrativas, esta Autoridad Ambiental dispondrá decretar el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de intervención silvicultural y consecuente **ARCHIVO** del expediente, dando aplicación a lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **EL DESISTIMIENTO** de la solicitud presentada por la señora MARA EVA TULIA MENDEZ. Solicitud de tala de dos árboles (pino y eucalipto) en la carrera 1 No 23 A- 75 barrio la Paz Central, por peligro inminente, en la ciudad de Bogotá. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-1995-37**, a nombre de la señora MARA EVA TULIA MENDEZ. Como consecuencia de la declaración de desistimiento ordenada en el artículo anterior.

PARÁGRAFO. - Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente **SDA-03-1995-37**, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente actuación la señora MARA EVA TULIA MENDEZ en

Página 6 de 7

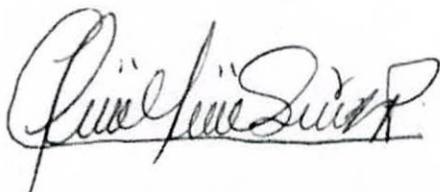
AUTO No. 01870

calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio la Paz Centro ubicado en la carrera 1 No 23 A- 75 barrio la Paz Central en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 45 y concordantes del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 23 días del mes de abril del 2018



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIEMTE: SDA-03-1995-37

Elaboró:

EDEL ZARAY RAMIREZ LEON	C.C: 60348070	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170580 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/04/2018
-------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

CESAR AUGUSTO MARIÑO AVENDAÑO	C.C: 80095807	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180574 DE 2018	FECHA EJECUCION:	16/04/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/04/2018
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------



Iniciar sesión

0

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío - RN966778736CO

ENTREGA

RECOLECTADO
2018-06-16EN CAMINO
2018-06-16

Ver Comprobante de Entrega

Ver Vista Anterior

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CTP.CENTRO A	2018-06-22 6:11: AM	BOGOTA D.C.	La prueba de entrega ha sido digitalizada.
CD.MURILLO TORO	2018-06-20 3:39: PM	BOGOTA D.C.	¡Envío entregado exitosamente!
CD.MURILLO TORO	2018-06-20 8:54: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2018-06-19 4:38: PM	BOGOTA D.C.	Domicilio cerrado para la entrega por 1ra vez. ¡Intentaremos de nuevo;
CD.MURILLO TORO	2018-06-19 8:57: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2018-06-18 4:48: PM	BOGOTA D.C.	Domicilio cerrado para la entrega por 1ra vez. ¡Intentaremos de nuevo;
CD.MURILLO TORO	2018-06-18 9:10: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2018-06-16 8:48: AM	BOGOTA D.C.	El envío ha presentado novedad en la entrega. ¡Intentaremos de nuevo!
CD.MURILLO TORO	2018-06-16 8:47: AM	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero esta en camino con tu envío y esta en proceso de entrega. Por favor estar atento.
CD.MURILLO TORO	2018-06-16 7:24: AM	BOGOTA D.C.	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
CD.MURILLO TORO	2018-06-16 5:37: AM	BOGOTA D.C.	El envío fue recibido de la ruta de transito.
CD.MURILLO TORO	2018-06-16 5:37: AM	BOGOTA D.C.	El envío ha sido recepcionado del transito de transporte.

CTP.CENTRO A	2018-06-16 4:42: AM	BOGOTÁ D.C.	Su envío se encuentra en ruta de tránsito.
CTP.CENTRO A	2018-06-16 4:39: AM	BOGOTÁ D.C.	Su envío ha sido incluido en un vehículo de tránsito.
CTP.CENTRO A	2018-06-16 4:28: AM	BOGOTÁ D.C.	Su envío ha sido ingresado en un contenedor para el tránsito.
CTP.CENTRO A	2018-06-16 12:01 AM	BOGOTÁ D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

| Inicio | 4-72 | Ley estatutaria | Política de tratamiento | Política de privacidad | Oficinas | Código postal |

Dirección Sede Principal: Diagonal 25G #95A-55 Bogotá - Código postal: 110911 Teléfono de contacto Bogotá: (57-1) 4722000 - Nacional: 01 8000 111 210

Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 n. - servicioalcliente@4-72.com.co

Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - Sábados 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@4-72.com.co





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		 RN966778736CO																									
Centro Operativo: UAC.CENTRO Código de envío: 9975151	Fecha Pre-Admisión: 15/06/2018 17:03:41																										
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: 8990999061 Referencia: Notificación Auto 01870 de Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111473		Causal Devolución: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NI</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NI	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C2	Cerrado																								
<input type="checkbox"/> NI	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado																								
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido																								
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apertado Clausurado																								
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																								
<input type="checkbox"/> Dirección errada																											
Nombre/ Razón Social: JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA BARRIO LA PAZ CENTRO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES) Dirección: CR 1 # 23A-75 Tel: _____ Código Postal: 110311222 Código Operativo: 1111756 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 28112991 Hora: _____																									
Peso Físico(gramos): 200 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: _____ Observaciones del cliente: _____	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Diego Martínez Martínez C.C. 88111111 Gestión de entrega: Ter: dd/mm/aaaa 2do: dd/mm/aaaa																									
 11114731111756RN966778736CO																											
<small> Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005. Men. Transporte, Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2009/Men. DC. Res. Mensajería Expresa 000877 de 9 septiembre del 2011. El usuario de esta página consiente que tuvo conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para mejorar la entrega del envío. Para quejarse o reclamar: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co </small>																											

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-03-1995-37**, se ha proferido **AUTO No. 01870**, Dada en Bogotá, D.C, a los 23 días de Abril de 2018 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA PAZ CENTRO** a través de su representante legal o quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 13 de Marzo de 2019 siendo las 8:00 a.m. por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.
Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

Y se desfija hoy 29 de Marzo de 2019 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**